Nota DNC N° 12364 /2022.

Asunción, 24 de octubre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410190
Expediente	314395
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 04/22 ADQUISICIÓN URGENTE DE EQUIPOS COMPATIBLES CON TORRES DE ENDOSCOPIA DE LAS MARCAS FUJINON Y OLYMPUS PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en la cuales ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 9098/2022 de fecha 30/08/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de la respuesta ofrecida en los puntos 1, 2 y 3 para el proceso de la referencia.
2. Con relación a la observación N° 2, la convocante ha respondido: "...*Se remite las adendas de prórrogas de fecha que corresponden al proceso, se realizaron las misas debido a las consultas que realizaban los potenciales oferentes, a su verificación*..." (sic) al respecto, se observa que en el Adenda de Prórroga N° 5 se ha establecido el acto de apertura para el día 04/05/2022, esto no se encuentra congruente con lo expresado en el Acta de Apertura N° 025/2022, la cual señala que el mismo fue realizado un día antes a lo establecido: " ...*En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós*..." (sic)
3. Con relación a la observación N° 3, la convocante respondió: "...*Se iniciaron los trámites a fin de rectificar lo observado*..." (sic) al respecto, se solicita su remisión al momento de contar con dichas documentaciones culminadas, tanto el informe rectificatorio como el acto administrativo que lo aprueba.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga